

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE COPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**LA PROCURADURÍA**” Y POR LA OTRA EL C. AARON NOE RUVALCABA PEREIDA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MARCOZER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA PROCURADURÍA**” QUE:

I. 1.- Con fundamento en los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 8 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro y en convergencia con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, por lo que “**LA PROCURADURÍA**” deberá de proveer todo lo necesario para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas para lo cual gozará de autonomía de gestión y; una administración ágil y eficiente, así como su sujeción a los sistemas de control establecidos para las Entidades Paraestatales en el Estado, y los demás ordenamientos que se relacionen con la administración pública del mismo.

I. 2.- El Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracciones I y IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 de octubre 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I. 3.- Es su interés que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, proporcione el servicio, que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de que sean satisfechos los requerimientos que le realice la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Contrato Núm.: PEPMADU/UA/CONTRATO/004/2024

I. 4.- La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra contenida en la partida presupuestal 5133-3364 Servicios de Fotocopiado, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento.

I. 5.- Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Corregidora Sur número 25-101, Planta Alta, Delegación Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Qro.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUE:

II. 1.- Presta servicios consistentes en Servicio de Fotocopiado, Impresora, Escáner, Envíos universales.

II. 2.- Cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente contrato y que cuenta con la capacidad técnica suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente instrumento, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número MAR960105E93.

II. 3.- Es su interés prestar el servicio a “**LA PROCURADURÍA**”, los servicios referidos en la Declaración inmediata anterior en Prolongación Corregidora Sur número 25-101, Planta Alta, Delegación Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Qro.

II. 4.- Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Circuito Moisés Solana No.790, Colonia Prados del Mirador, C.P. 76070.

Por lo anterior, ambas partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a “**LA PROCURADURÍA**” los servicios consistentes en actividades generales de Fotocopiado en el domicilio de la Procuraduría señalados en la declaración II.1 del presente instrumento, incluyendo, instalación, capacitación, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones y consumibles en óptimas condiciones, aplicando la mayor calidad y con la mayor diligencia en su desarrollo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los servicios prestados en la cláusula anterior tendrán una duración de 12 meses, con un costo total de .28 centavos por documento procesado (Punto veintiocho centavos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagaderos de la siguiente forma: pagos mensuales; garantizando el cumplimiento del mismo, mediante cheque por el 10% del valor de este contrato, tomando en cuenta que la prestación del servicio y su pago correspondiente será hasta por el monto anual total de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

TERCERA.- Para el pago de los servicios pactados, las partes están de acuerdo en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, entregará en el domicilio de “**LA PROCURADURÍA**”, el documento que ampare los

honorarios pactados, documento que deberá contar con los requisitos fiscales en vigor, y en los términos de la Legislación Fiscal aplicable.

CUARTA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar al término de su servicio los instrumentos que **“LA PROCURADURÍA”** le proporcione para llevar a cabo sus labores; además **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a guardar el secreto y confidencialidad respecto de los asuntos relevantes que en el desempeño de sus labores pudiera llegar a tener conocimiento. Por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo las autorizadas por **“LA PROCURADURÍA”** so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comienza a partir del día 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre 2024.

SEXTA.-La Unidad de Administración de **“LA PROCURADURÍA”**, a través de su titular Lic. Olga Yadira Rubio Rubio, deberá informar al término de la vigencia del presente instrumento y por escrito al Lic. José Luis Peña Ríos, en su carácter de Procurador Estatal de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, sobre el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.-“LA PROCURADURÍA”, entregará al término de la vigencia del contrato un documento en el que se manifestará sobre el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA.- El presente contrato, podrá darse por terminado en los siguientes supuestos:

- a) De común acuerdo de las partes y por escrito.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Porque a **“LA PROCURADURÍA”** ya no le sea necesaria la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con 15 días de anticipación, sin causas imputables para **“LA PROCURADURÍA”**.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**.

DÉCIMA.- Están de acuerdo ambas partes, en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es de naturaleza civil, sin implicar de ninguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hacia **“LA PROCURADURÍA”**, ni laboral solidaria para el caso de que este último contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance legal, del presente contrato lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 02 de enero de 2024.

“LA PROCURADURÍA”

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES”**

LIC. JOSE LUIS PEÑA RIOS

AARON NOE RUVALCABA PEREIDA

PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO

REPRESENTANTE LEGAL DE
MARCOZAR S.A. DE C.V.

LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PEPMADU